



de diez y ocho del actual y quedó aprobado
por este Ayuntamiento

Contado de
Guerra
Sobre facultades
del Sub
delegado

Viene en oficio del Sr. Subdelegado de Nueva
Ley de esta Ciudad y su distrito en fecha diez y cinco
del actual en que por constatación al que hoy le
ha dirigido este Ayuntamiento, inserta lo que
le dice el Sr. Intendente de la Provincia de esta
virreinato a S. E. para que en su representación
convoque la Junta y practique todo lo demás
previsto en los artículos, uno, doce, y trece de la
ley de treinta de Junio último para la contabi-
lización extraordinaria de Guerra. Manifesta
al propio tiempo S. E. no haber sido necesario
indica en su oficio del día y siete la Datorina
con que se hallaba para la observancia
de los citados artículos, pues que habiendo
las Cortes señaladas a Cartagena y su distrito
ochocientos mil setenta y cinco de contribución del Subci-
dio Comercial e industrial repartidamente de la
Provincia de Murcia, el Subdelegado de Nueva
de esta Ciudad, dice, es el que debe entender
en los repartimientos de esta contribución
entre los pueblos de su distrito por las
razones y demás que expone. Y para

